



**ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2022-MDCA**

Cerro Azul, 14 de octubre del 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de octubre del 2022; Expediente N° 4900-2022 de fecha 13 de setiembre del 2022; el Informe N° 555-2022-GDSPV/MDCA de fecha 14 de setiembre del 2022; el Informe N° 2220-2022-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 30 de setiembre del 2022; el Memorándum N° 0311-2022-OGPPM-MDCA de fecha 13 de octubre de 2022; el Informe Técnico N° 035-2022-GDSPV/MDCA de fecha 13 de octubre del 2022; el Informe Legal N° 0150-2022-OGAJ/MDCA de fecha 14 de octubre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene taxativamente que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Así, el artículo 41° de la citada norma, expresa que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Es el alcalde el responsable de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la acotada norma.

Que, mediante Expediente N° 4900-2022 de fecha 13 de setiembre del 2022, el Sr. Abelardo Corrales Moreano – Presidente de la Asociación de Vivienda el Chaparral de Cañete, solicita el apoyo con tuberías de agua de 2 pulgadas de 10 mm, para realizar una ampliación de agua potable de 400 mt (20 tubos); a dicho pedido, con Informe N° 555-2022-GDSPV/MDCA de fecha 14 de setiembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Oficina de Abastecimiento solicita la cotización de tuberías de agua de 2 pulgadas de 10 mm para realizar una ampliación de agua potable de 400 mt (20 tubos). Con Informe N° 2220-2022-OACPM-OGAF-MDCA, se realiza la cotización, siendo hasta por la suma de S/ 2,560.00 soles. Asimismo, a través de Memorándum N° 0311-2022-OGPPM-MDCA de fecha 13 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sostiene que, si cuenta con disponibilidad presupuestal, por la suma de S/ 2,560.00, la cuál será afectada al Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados). Siendo el caso, la Gerencia de Desarrollo y Social con Informe Técnico N° 035-2022-GDSPV/MDCA de fecha 13 de octubre del 2022, señala que dicha Asociación se encuentra ubicado en el Centro Poblado Casa Blanca y tomando como referencia la disponibilidad presupuestal de S/ 2,560.00 soles, concluyendo que resulta viable el apoyo, el cual servirá para realizar una ampliación de agua potable de 400 mt.





Que, mediante Informe Legal N° 0150-2022-OGAJ/MDCA de fecha 14 de octubre del 2022, la Encargada de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, al contarse con el informe técnico que realiza el análisis del caso otorgando la viabilidad al apoyo, y contando con la disponibilidad presupuestal para cubrir el mismo; resulta de interés público tal situación, pues se trata de un apoyo social para que pueda cumplir su finalidad, necesita del apoyo del gobierno local, por lo que acorde a su presupuesto cubrirá parte de la necesidad, correspondiendo sea el pleno del concejo municipal delibere y determine la procedencia del apoyo solicitado. Asimismo, determina que el apoyo requerido por el Sr. Abelardo Corrales Moreano – Presidente de la Asociación de Vivienda el Chaparral de Cañete; es procedente en parte, subvención para la adquisición de tuberías de agua de 2 pulgadas de 10 mm para realizar una ampliación de agua potable de 400 mt (20 tubos).

Que, en sesión Ordinaria de concejo de fecha 14 de octubre del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto a la aprobación del apoyo solicitado por el sr. Abelardo Corrales Moreano – Presidente de la Asociación de Vivienda el Chaparral de Cañete, consistente en 20 tubos de agua de 2 pulgadas de 10 mm, deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, aprobar lo solicitado.

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el apoyo requerido por el sr. Abelardo Corrales Moreano – Presidente de la Asociación de Vivienda el Chaparral de Cañete, consistente en 20 tubos de agua de 2 pulgadas de 10 mm, cuyo monto es hasta S/ 2,560.00 (Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 soles), de acuerdo al estudio de mercado adjunto al Informe N° 2220-2022-OACPM-OGAF-MDCA, cuya finalidad es de conformidad a los fundamentos expuestos en el acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal para que, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; sean los responsables de determinar la correcta distribución de entrega de los tubos de agua, por la suma indicada en el párrafo precedente; debiendo suscribir las actas correspondientes que dejen constancia de la entrega y recepción, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal; Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; Oficina General de Administración y Finanzas, para conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERROAZUL CAÑETE  
*Referencia de Salazar*  
REFERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA

